



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LOS CC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL; A QUIENES SE LES DENOMINARÁN "EL MUNICIPIO", EN SU CARÁCTER DE "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LOS CC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARÍO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA ASISTENCIA DE LA C. NANCY ONOFRE CASTILLO, DIRECTORA DE PATRIMONIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", EN SU CARÁCTER DE "EL COMODATARIO", Y COMO TESTIGOS LOS CC. RAMIRO AYALA MALDONADO, DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY Y LEONOR GONZÁLEZ VILLARREAL, COORDINADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRARLO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes y a quien en lo sucesivo se les denominará, "**EL COMODANTE**", que:

I.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.2.- Que en términos de los artículos 1, 2, 4, 17 fracción I, 34 fracción II, 35 Apartado B fracciones III y V, 86, 89, 90, 91, 92 fracción I y II, 97, 98 fracción XXI, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 5, 8 fracción VIII, 9, 10, 11, 13, 14 fracciones I inciso f), II inciso a), fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I y II, 18 fracciones II, III, y XXVIII, 19, 24 fracción VII, 29, 30 fracciones I y XXX y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias, quienes acreditan su personalidad con los siguientes documentos:



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



El C. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de la ciudad de Monterrey, mediante constancia de mayoría de fecha 11-once de julio de 2015-dos mil quince, emitida por la Comisión Municipal Electoral.

El C. Genaro García de la Garza, Secretario del Ayuntamiento, mediante nombramiento en el acta de cabildo número 2 celebrada en sesión ordinaria de fecha 31-treinta y uno de octubre de 2015-dos mil quince.

El C. Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, mediante nombramiento en el acta de cabildo número 2 celebrada en sesión ordinaria de fecha 31-treinta y uno de octubre de 2015-dos mil quince.

I.3.-Que en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó celebrar un contrato de comodato por el plazo de 25-veinticinco años a favor de Gobierno del Estado de Nuevo León, del cual se otorgara en comodato una superficie de 252.00 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión ubicado entre las calles Paseo de los Conquistadores, en la colonia Residencial Cumbres Tercer Sector, en Monterrey, Nuevo León, contenidos en el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con el objeto de implementar un Proyecto de Seguridad en la colonia Cumbres Tercer Sector, el cual consiste en la instalación de 15 cámaras de vigilancia y la construcción de una caseta de seguridad y vigilancia para uso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

I.4.- Que el H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante Acuerdo 870, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 10 de enero de 2018, aprobó la celebración entre la Administración Pública de Monterrey y el Gobierno del Estado de Nuevo León, de un contrato de comodato respecto de un inmueble ubicado entre las calles Paseo de los Conquistadores, en la colonia Residencial Cumbres Tercer Sector, en Monterrey, Nuevo León, con una superficie total de 4,889.05 metros cuadrados, del cual se dará en comodato una superficie de 252.00 metros cuadrados.

I.5.- Que el patrimonio del municipio de Monterrey está integrado por diversos inmuebles, entre ellos, es legítimo propietario del inmueble que es objeto del presente contrato, ubicado entre las calles Paseo de los Conquistadores, en la colonia Residencial Cumbres Tercer Sector, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 23-138-001, con una superficie total de 4,889.05 metros cuadrados, del cual se otorgara en comodato la superficie de 252.00 metros cuadrados, acreditándose la legítima propiedad con la siguiente documentación:

- a) Plano de lotificación de la colonia Residencial Cumbres Tercer Sector, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 182, volumen 174, libro 8, sección fraccionamientos, de fecha 27 de agosto de 1974.

*[Handwritten signatures and initials]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- b) Certificado de impuesto predial número 23-138-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara una superficie total de 4,889.05 metros cuadrados, propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León.

Del cual se otorgará en comodato una superficie de 252.00 metros cuadrados, al que en lo sucesivo se denominará "EL INMUEBLE", incluyendo las construcciones e instalaciones existentes, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: Un tramo en línea recta de 8.97 metros colindar con propiedad municipal.*
- AL SURESTE Un tramo en línea curva de 23.52 metros, a colindar con la avenida Paseo de los Conquistadores.*
- AL SUROESTE Un tramo en línea recta de 13.97 metros, a colindar con propiedad municipal.*
- AL NOROESTE Un tramo de 22.92 metros en línea recta, a colindar con propiedad municipal.*

***SUPERFICIE TOTAL: 252.00 m2.- doscientos cincuenta y dos metros cuadrados.***

**I.6.-** Se anexa levantamiento topográfico realizado por el personal adscrito a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, como **Anexo 1**.

**I.7.- "EL INMUEBLE"**, no cuenta con ningún impedimento de carácter legal para ser otorgado en comodato a favor de "EL COMODATARIO".

**I.8.-** Señala como domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en el recinto oficial del Palacio Municipal de esta ciudad, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, C.P. 64000, con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2.

**II.-** Declara "Gobierno del Estado de Nuevo León", a través de su representante, y a quien en lo sucesivo se le denominará, "EL COMODATARIO", que:

**II.1.-** La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, es una dependencia auxiliar del Ejecutivo Estatal, contemplada en los artículos 18, fracción III, y 21 fracciones XXXI y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cuyo titular es el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en los términos del artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**II.2.-** Que los funcionarios públicos que intervienen se encuentran plenamente facultados para la celebración de "EL CONTRATO" en la forma y términos que se precisan, tanto en su parte declarativa

*Handwritten signatures and initials:*  
A large circular stamp or signature at the top right.  
A signature that appears to be "Dante" written vertically.  
A signature that appears to be "PO" written vertically.  
A signature that appears to be "2" written vertically.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



como en el clausulado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 10, 15, 18, fracción III, 21 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1°, 2°, 3°, fracción III, inciso a), 4° fracciones II y XXXVII, 21, fracciones VIII y IX, y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, quienes acreditan su personalidad con los siguientes documentos:

El C. **Carlos Alberto Garza Ibarra**, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, mediante nombramiento 65-A/2015, de fecha 7 de octubre de 2015, emitido por los CC. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y Secretario General de Gobierno, Manuel Florentino González Flores.

El C. **Arturo González García**, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, mediante nombramiento número 149-A/2017 de fecha 12 de mayo de 2017, emitido por los CC. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y Secretario General de Gobierno, Manuel Florentino González Flores.

La C. **Nancy Onofre Castillo**, Directora de Patrimonio de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mediante nombramiento BSG/006/2018, de fecha 11 de enero de 2018, emitido por el Secretario General de Gobierno, el C. Genaro Alanís de la Fuente y el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra.

**II.3.-** Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en el piso 10° (Décimo), del Edificio ubicado en la calle Escobedo número 333, Sur, en la zona Centro, de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

**III.-** Declaran "**LAS PARTES**", que:

**III.1.-** Una vez revisado lo establecido en "**EL CONTRATO**" reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a su celebración, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existe dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo de se generan.

**III.2.-** Como consecuencia de lo anterior, expresan su voluntad en celebrar "**EL CONTRATO**".

En virtud de las razones anteriormente expuestas y las consideraciones precisadas en la parte declarativa que antecede, los comparecientes reconociéndose mutuamente las atribuciones y la



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



capacidad legal con la que comparecen, manifiestan que es su deseo someter el presente acuerdo de voluntades a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.-** "EL COMODANTE" otorga a "EL COMODATARIO" el uso, goce y disfrute a título gratuito "EL INMUEBLE" descrito en el punto 1.5 del capítulo de Declaraciones, y este lo recibe de conformidad y a su vez se obliga a restituirlo individualmente al término de la vigencia de "EL CONTRATO".

"EL COMODATARIO" acepta y tiene por recibido material y jurídicamente "EL INMUEBLE", libre de todo gravamen o carga fiscal, con todos sus frutos accesorios y mejoras.

**SEGUNDA. USO.-** "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar "EL INMUEBLE", para la construcción y operación de una caseta de seguridad y vigilancia, así como para la operación de 15 cámaras de vigilancia para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, implemente un Proyecto de Seguridad dentro del inmueble ubicado entre las calles Paseo de los Conquistadores, en la colonia Residencial Cumbres Tercer Sector, en Monterrey, Nuevo León, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 252.00 metros cuadrados, por lo que no se podrá variar dicho objeto.

**TERCERA. DURACIÓN.-** El término de "EL CONTRATO" es por un **TIEMPO DEFINIDO**, el cual tendrá una **VIGENCIA de 25-veinticinco años**, a partir de la fecha de su formalización.

**CUARTA. PERMISOS Y LICENCIAS DEL USO DE SUELO.-** "EL COMODATARIO" será el responsable de la tramitación de los permisos, licencias y demás relativos para la construcción y operación de la caseta de seguridad y vigilancia así como de la instalación de las 15 cámaras de seguridad y vigilancia, así como del pago de impuestos, derechos y otras obligaciones fiscales, así mismo deberá inscribir la construcción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, nombre del Municipio de Monterrey.

Así mismo, será responsable del pago de servicios desde el momento de la entrega material o formal, o la que resulte primero de "EL INMUEBLE". Cabe precisar que cualquier adeudo de fecha posterior a la entrega de "EL INMUEBLE" o a la terminación de la vigencia de "EL CONTRATO" y que haya sido generado durante la posesión de "EL COMODATARIO", deberá de ser cubierto por éste último.

**QUINTA. CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN.-** El inicio de la construcción, deberá de realizarse en un periodo no mayor a los 6-seis meses contados a partir de la firma del contrato de comodato, en caso que, por causas de fuerza mayor o fortuita, no se pudiese iniciar la construcción "EL COMODATARIO" deberá de hacerlo del conocimiento de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal; así mismo el inicio de la operación de la caseta de vigilancia, sí como de las cámaras de seguridad y vigilancia deberán llevarse a cabo dentro del plazo de 03-tres meses, contados a partir de la finalización de los trabajos de construcción de "EL INMUEBLE".



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**SEXTA. ADMINISTRACIÓN.-** Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento de “EL INMUEBLE” a “EL COMODATARIO”, con el objeto de utilizarlo por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León con el objeto de implementar un Proyecto de Seguridad en la colonia Cumbres Tercer Sector, el cual consiste en la instalación de 15 cámaras de vigilancia y la construcción de una caseta de seguridad y vigilancia para uso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, y en caso del vencimiento de “EL CONTRATO” y/o dejare de cumplir sus funciones se restituirá al patrimonio de “EL COMODANTE”, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

Así mismo, “EL COMODATARIO” será responsable del pago de servicios desde el momento de la entrega material o formal, o la que resulte primero de “EL INMUEBLE”. Cabe precisar que cualquier adeudo de fecha posterior a la entrega de “EL INMUEBLE” o a la terminación de la vigencia de “EL CONTRATO” y que haya sido generado durante la posesión de “EL COMODATARIO”, deberá de ser cubierto por éste último.

**SÉPTIMA. CONDICIONES Y CONSERVACIÓN DE “EL INMUEBLE”.-** “EL COMODATARIO” conoce las condiciones en que le es otorgado “EL INMUEBLE” manifestando su conformidad con las mismas y se obliga a poner toda diligencia en la conservación, limpieza, vigilancia, mantenimiento, y entregarlo en buen estado al término de la vigencia de este instrumento, haciéndose responsable de todo el deterioro que sufra, aun cuando tal deterioro se produzca sin culpa de su parte, por el solo efecto del uso o por caso fortuito en caso, que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia a “EL INMUEBLE” o su construcción; “EL COMODANTE”, no será responsable de indemnizar a “EL COMODATARIO”, por tales hechos o eventos.

**OCTAVA. MEJORAS A “EL INMUEBLE”.-** “EL COMODANTE” no está ni estará obligado a realizar reparación o mejora alguna a “EL INMUEBLE”, por lo que “EL COMODATARIO” lo releva expresamente de tal obligación.

Por su parte “EL COMODATARIO” solo podrá realizar por su cuenta las mejoras necesarias para el uso, las cuales quedarán en beneficio de “EL INMUEBLE”. “EL COMODANTE”, no está ni estará obligado a efectuar compensación, restitución, contraprestación, o pago alguno a “EL COMODATARIO” por concepto de las mejoras o gastos que este realice, renunciando “EL COMODATARIO”, a los derechos que por este pudieren corresponderle.

**NOVENA. DESTINO.-** “EL COMODATARIO”, se obliga a restituir a “EL COMODANTE”, “EL INMUEBLE” si no se destina al uso establecido en la Cláusula Segunda de “EL CONTRATO”, lo anterior sin que exista de por medio Interpelación Judicial para proceder a la devolución del mismo.

Así mismo “EL INMUEBLE”, no podrá ser destinado para fines distinto a lo plasmados en “EL CONTRATO”, es decir, no podrá subcomodatarse, o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros o que comprometa la posesión, uso, goce o disfrute material o jurídica de “EL INMUEBLE”, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.

*[Handwritten signatures and initials]*





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**DÉCIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DE “EL CONTRATO”, podrá terminar.-**

I.- El vencimiento del término estipulado en la Cláusula Tercera.

II.- Por decisión de “EL COMODANTE” antes del vencimiento del término estipulado en la Cláusula Tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a “EL COMODATARIO” con 15 días naturales de anticipación.

III.- Por alguno de los supuestos previstos en el artículo 2406 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, en la que “EL COMODANTE” podrá exigir la devolución “EL INMUEBLE” antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de ella, o probando que hay peligro de que ésta perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse de la cosa, sin consentimiento de “EL COMODANTE”.

IV.- En caso de que “EL COMODATARIO”, deje de cumplir con el objeto y el uso destinado de “EL INMUEBLE”.

VI.- Por concurrir razones de interés general, o cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL COMODANTE”.

V.- Por la imposibilidad Jurídica del uso o destino del inmueble.

VI.- Rescisión Administrativa o Judicial.

VII.- El mutuo acuerdo de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE “EL INMUEBLE”. OBLIGACIONES DE “EL COMODATARIO”.-** En cualquiera de las formas estipuladas en “EL CONTRATO” “EL COMODATARIO” queda obligado a desocupar y entregar “EL INMUEBLE” a “EL COMODANTE”, y cumplir con las obligaciones pendientes. De continuar ocupándolo se considerará que lo hace con la expresa oposición de “EL COMODANTE” y de ninguna manera se considerará prorrogado el término de “EL CONTRATO”.

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE “EL CONTRATO”.-** Son causas de rescisión administrativa:

I.- El incumplimiento de “EL COMODATARIO” de cualquiera de las obligaciones contraídas.

II.- El incumplimiento por parte de “EL COMODATARIO” de cualquiera de las obligaciones previstas en el Código Civil del Estado de Nuevo León.

III.- El abandono o desocupación de “EL INMUEBLE”, por más de 30 días naturales en este caso “EL COMODANTE”, previo debido proceso podrá recuperar o reasignara a otro fin “EL INMUEBLE”, sin necesidad de instaurar procedimiento ante los Tribunales Judiciales o Administrativos.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.-** “EL COMODATARIO” será el único responsable de los daños ocasionados a terceros por la construcción o mejoras en “EL INMUEBLE”, así como por el tiempo de la vigencia de “EL CONTRATO”, relevando a “EL COMODANTE”, de las consecuencias de las actividades que lleve a cabo en “EL INMUEBLE”, por lo que se obliga a “EL COMODATARIO”, a responder a cualquier reclamación civil, penal, administrativa o de cualquier tipo, generada por tal motivo en su contra o contra “EL COMODANTE”.

Así mismo “EL COMODATARIO” se obliga a adquirir dentro de los 30 días siguientes a la firma de “EL CONTRATO”, un seguro con cobertura amplio y vasto, de responsabilidad civil por daños causados a terceros y como beneficiario a “EL COMODANTE”, con una vigencia por el tiempo que “EL COMODATARIO” tenga la posesión de “EL INMUEBLE”, y deberá entregar anualmente copia de la póliza de dicho seguro a “EL COMODANTE” por conducto de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal.

**DÉCIMA CUARTA. DAÑOS.-** “EL COMODATARIO” se obliga a cubrir a “EL COMODANTE” los daños y perjuicios que se le ocasionen con el uso o por cualquier otra causa a “EL INMUEBLE”

**DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.-** “EL COMODATARIO”, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social que se desarrollen en “EL INMUEBLE”, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que los trabajadores presentaren en su contra o contra “EL COMODANTE”.

Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “EL COMODANTE” y “EL COMODATARIO”, así como entre “EL COMODANTE” y los trabajadores o empleados de “EL COMODATARIO”.

**DÉCIMA SEXTA. RESPECTO DE LA PREFERENCIA.-** “EL COMODATARIO” no gozará del derecho de preferencia, en caso que “EL COMODANTE” decidiera enajenar el bien inmueble.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.-** “EL COMODATARIO” manifiesta conocer las obligaciones que a “EL COMODANTE” le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en correlación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, consistentes en la publicación en la página de Internet del Municipio, de su razón social, de la formalización de “EL CONTRATO”, para cumplir con las citadas disposiciones legales.

**DÉCIMA OCTAVA. RENUNCIA DE DERECHOS.-** En congruencia con las demás estipulaciones de “EL CONTRATO”, “EL COMODATARIO” renuncia a los derechos que pudieren corresponderles por lo dispuesto por los artículos 2401 y 2408 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, la cual produce los efectos consiguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Código antes mencionado.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.-** Los actos u omisiones de “LAS PARTES” con relación a “EL CONTRATO”, no podrán interpretarse en forma alguna como modificación al sentido o espíritu del





mismo, es decir, para ser modificado, será necesario el acuerdo y firma de "LAS PARTES", por escrito, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con facultades para ello.

**VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-** En caso de suscitarse algún conflicto de interés en relación a la interpretación o cumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en sujetarse al marco jurídico aplicable a la materia vigente en el Estado de Nuevo León.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "EL COMODATARIO",** se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes residentes en Monterrey, Nuevo León, para el caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento "EL CONTRATO", por lo que renuncia expresamente al fuero, jurisdicción o competencia que por razón de domicilio pudiere corresponderle.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de "EL CONTRATO", y no habiendo dolo, mala fe o violencia que pudiera invalidarlo, por lo que firman de conformidad en 4-cuatro tantos en original, el día 15-quince de marzo del 2018-dieciocho, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**"EL COMODANTE"  
POR "EL MUNICIPIO"**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


**C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN**  
TESORERO MUNICIPAL




**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**"EL COMODATARIO"**  
**"GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"**

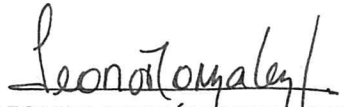
  
**C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**  
SECRETARÍO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL  
DEL ESTADO DE NUEVO

  
**C. ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA**  
SECRETARÍO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN

  
**C. NANCY OÑOFRE CASTILLO**  
DIRECTORA DE PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

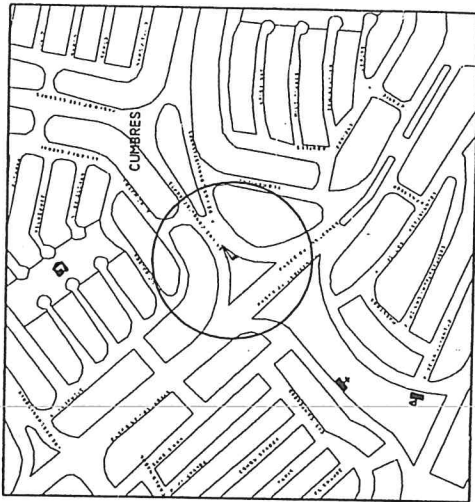
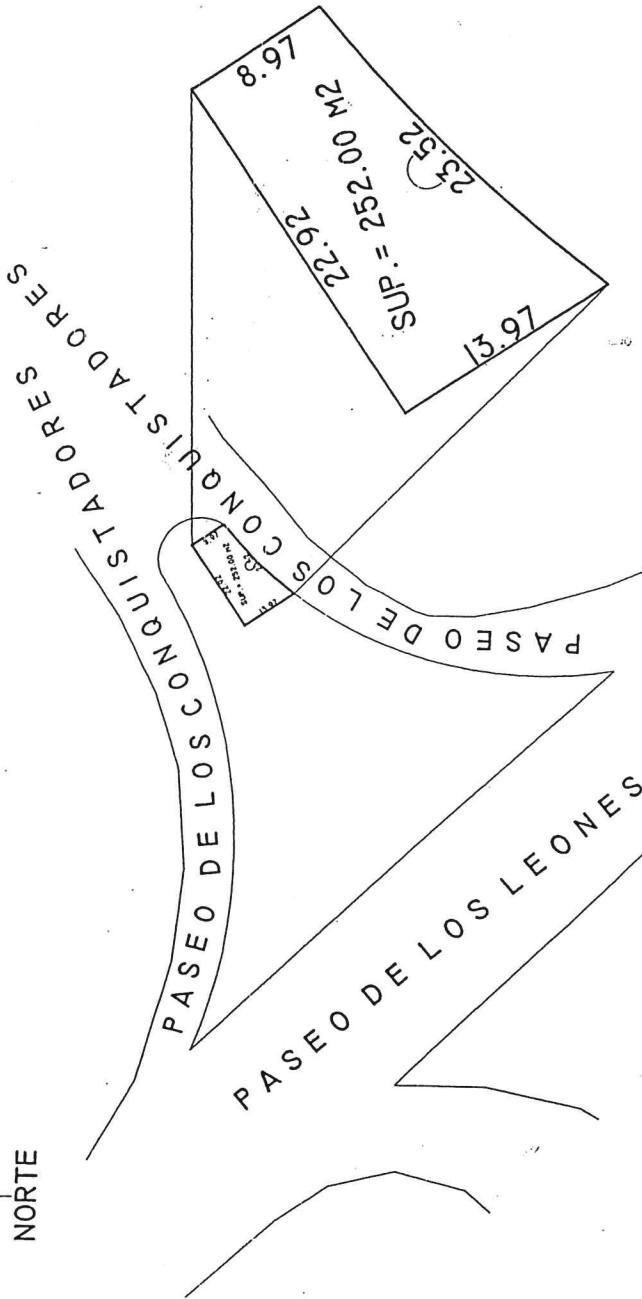
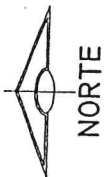
**TESTIGOS**

  
**C. RAMIRO AYALA MALDONADO**  
DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA TESORERÍA  
MUNICIPAL DE MONTERREY


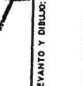
  
**C. LEONOR GONZÁLEZ VILLARREAL**  
COORDINADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN

ÚLTIMA FOJA DE UN TOTAL DE 10-DIEZ QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN FECHA 15-QUINCE DE MARZO DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN EL CRUCE DE LAS AVENIDAS  
 PASEO DE LOS LEONES Y PASEO DE LOS CONQUISTADORES EN LA COLONIA CUMBRES 3ER. SECTOR  
 COMODATO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
 EXPEDIENTE 23-138-001 SUP.DE COMODATO= 252.00 M2



UBICACION SIN ESCALA

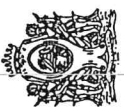
LEVANTO Y RIBES:   
 LEVANTO Y DIBUJO:   
 ING. EDUARDO FREJO MENDOZA ING. FELIPE TORRES ROSARIO

ÁREA CEDIDA POR EL FRACCIONADOR (17%)  
 MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL NORESTE: UN TRAMO EN LINEA RECTA DE 8.97 MTS. A COLINDAR CON PROPIEDAD MUNICIPAL.  
 AL SURESTE: UN TRAMO EN LINEA CURVA DE 23.52 MTS. A COLINDAR CON LA AVENIDA PASEO DE LOS CONQUISTADORES.  
 AL SUROESTE: UN TRAMO EN LINEA RECTA DE 13.97 MTS. A COLINDAR CON PROPIEDAD MUNICIPAL.  
 AL NOROESTE: UN TRAMO DE 22.92 MTS. EN LINEA RECTA A COLINDAR CON PROPIEDAD MUNICIPAL.

CON UNA SUPERFICIE DE 252.00 M2.

TESORERIA MUNICIPAL  
 DIRECCION DE PATRIMONIO  
 ADMINISTRACION 2015-2018



EPA. CAT.: UBICACION EN EL CRUCE DE LA AVENIDA PASEO DE LOS LEONES Y LA AVENIDA PASEO DE LOS CONQUISTADORES, EN CUMBRES  
 23-138-001

Municipio: MONTERREY  
 Escala: GRAFICA  
 Fecha: MARZO / 2017

